

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

14117 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 4/831/1994, interpuesto por don Dame Diop.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dame Diop contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 11 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 4/831/1994 interpuesto por don Dame Diop, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de 29 de agosto de 1994, que desestimó la petición de indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser la resolución combatida en los extremos que han sido objeto de debate, conforme con el ordenamiento jurídico; sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

14118 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 4/1.298/1995, interpuesto por don Krim Louli.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Krim Louli contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 5 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Krim Louli contra la desestimación de la petición indemnizatoria por responsabilidad del Estado derivada del funcionamiento de la Administración de Justicia a que se contrae este recurso.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»,

para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

14119 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 4/146/1994, interpuesto por don Vicente Miró Dura.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Miró Dura contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Miró Dura contra la Resolución del Ministro de Justicia de 18 de noviembre de 1993, que desestimó la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por el interesado por ser dicha Resolución, en los extremos examinados, conforme a Derecho.

Haciendo expresa imposición de costas al demandante, por su temeridad procesal.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

14120 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 4/343/1996, interpuesto por don José Pinzón Peña.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pinzón Peña contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pinzón Peña contra la Resolución del Ministro de Justicia e Interior, de 26 de diciembre de 1995, que desestimó la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de

la Administración de Justicia formulada por el interesado, por ser dicha resolución, en los extremos examinados, conforme a Derecho.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

14121 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Octava, en el recurso número 8/277/1997, interpuesto por don Carlos Alberto Rocca Martínez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Alberto Rocca contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Octava de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de junio de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Alberto Rocca, contra Resolución del Ministerio de Justicia e Interior de 12 de julio de 1995, de que se hizo suficiente mérito por entender que se ajusta a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones de la parte actora.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

14122 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 4/1.162/1995, interpuesto por don Said Herrera Pájaro.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Said Herrera Pájaro contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Said Herrera Pájaro contra la Resolución del excelentísimo señor Ministro de Justicia e Interior de fecha 14 de septiembre de 1995, que deniega al demandante una indemnización con cargo al Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»,

para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

14123 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 4/1.099/1995, interpuesto por don Antonio García Buzón.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Buzón contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de julio de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Buzón contra la resolución del Ministro de Justicia e Interior, de 26 de julio de 1995, que desestimó la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por el interesado por ser dicha resolución, en los extremos examinados, conforme a Derecho.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14124 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo de 1998, por el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.b) de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición de la totalidad de las acciones de la empresa «Tambrands, Inc.», por la empresa «The Procter and Gamble Company», a la observancia de determinadas condiciones.*

En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 1080/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir por los órganos de Defensa de la Competencia en concentraciones económicas, y la forma y contenido de su notificación voluntaria, se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo de 1998, por el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.b) de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición de la totalidad de las acciones de la empresa «Tambrands, Inc.» por la empresa «The Procter and Gamble Company», a la observancia de determinadas condiciones que a continuación se relacionan:

Vista la notificación voluntaria presentada ante el Servicio de Defensa de la Competencia por la empresa «The Procter and Gamble Company»,